



RADICACIÓN No.	08-001-31-05-011-2022-00024-00
DEMANDANTE	MAURA VANESSA AGAMEZ DÍAZ.
DEMANDADO:	AHUMADA ABOGADOS S.A.S.
PROCESO:	ORDINARIO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la parte actora, el día 26 de abril del año 2022, vía correo institucional del Juzgado, presentó memorial de desistimiento del proceso coadyuvado por la parte pasiva, al que allegó contrato de transacción suscrito por las partes. Sírvasse proveer.

Barranquilla, junio 8 del año 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE Barranquilla, junio ocho (08) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora, presentó memorial de desistimiento del proceso de la referencia, a través del buzón del correo institucional del Juzgado el día 26 de abril del año 2022 y se encuentra facultado expresamente para ello en el mandato que le fue conferido por la demandante, se aceptará el mismo, al resultar procedente y pertinente de conformidad con lo consagrado en el art. 314 del CGP.

En virtud de ello, se advertirá a la parte actora, que la aceptación del desistimiento presentado, produce los mismos efectos de una sentencia tal y como lo estipula la norma precitada, razón por la cual se ordenará el archivo del proceso de la referencia. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento de la demanda, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 2022-00024